



Villa de Anaco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

"Recuperemos Chancay"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 514-2023-MDCH/A

Chancay, 18 de mayo del 2023.

VISTO: El Informe N° 0185-2023-MDCH/SGGRD/GDUREI/MACP del Especialista de la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, de fecha 17 de mayo de 2023, concerniente a la evaluación de daños de viviendas y demás documentos que obran en el presente expediente, y el Informe N° 790-2023-MDCH-GDUREI/CLEM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma constitucional y concordado con el Artículo 2° del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo 60° de la Ley N° 27974 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el artículo 87° de la norma acotada señala que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 sostiene que son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre otras funciones, las de normar regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas. Las demás funciones específicas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, el artículo 930° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe como facultades especiales de las Municipalidades: "Las municipalidades Provinciales y Distritales dentro del Ámbito de su Jurisdicción están facultadas para: (...) 1. Declarar la inhabilitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitadas.

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el sistema nacional de gestión de riesgo de desastres; señala (...) la finalidad de identificar y reducir los riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de gestión del riesgo de desastres, reglamentos y las disposiciones que a su amparo se emiten, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del título preliminar de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que el artículo 3° del mismo cuerpo legal, prescribe (...) la gestión del riesgo de desastre es un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (...).

Que, en el artículo 4° de la ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (...) uno de los principios es el protector: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que pueden ocurrir;

Que, el numeral 3 del artículo 93 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que son facultades especiales de las Municipalidades Provinciales y Distritales, dentro



Municipalidad Distrital de Chancay SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

"Recuperemos Chancay"

del ámbito de su jurisdicción, "declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados";

Que, de conformidad con lo que dispone el numeral 6 del artículo 90° de la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDCH, Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chancay; son funciones de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres realizar inspecciones oculares a edificaciones para declarar la Inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados;

Que, en el numeral 74.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, en supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evolución de resultados, asimismo, el numeral 74.3 de la referida norma, dispone que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrativos las facultades administrativas que conciernen a sus interés;

Que, con fecha 16 de mayo del 2023 el Especialista de Gestión de Riesgo de Desastre, realizó la diligencia de Evaluación de Daños, donde se produjo el asentamiento de masa, perjudicando la plataforma de la vía de comunicación y viviendas ubicadas en la Av. Túpac Amaru, producto de las obras de construcción del Mega Puerto Chancay;

Que, con fecha 16 de mayo del 2023 se hizo el registro al Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), realizando el empadronamiento familiar y medio de vida y evaluación rápida;

Que, mediante el Informe N° 0185-2023-MDCH/SGGRD/GDUREI/MACP, emitido el 17 de mayo del 2023, donde detalla las viviendas que sufrieron daños por colapso de vivienda y por presentar daños estructurales y en consecuencia inhabitable, donde detalla los nombres de los propietarios y cada integrante en las viviendas damnificadas;

Que, mediante Informe N° 790-2023-MDCH-GDUREI/CLEM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura manifiesta que, conforme a lo expuesto por el Especialista en Gestión de Riesgo de Desastre, mediante Informe N° 0185-2023-MDCH/SGGRD/GDUREI/MACP, es necesario salvaguardar la integridad física de las personas que habitan los inmuebles dañados, por lo que se debe emitir la Resolución correspondiente declarando en estado Inhabitable Total las viviendas ubicadas en la Av. Tupac Amaru, como referencia en la Av. Panamericana Norte Km. 80, descrito por el Especialista en Gestión de Riesgo de Desastre;

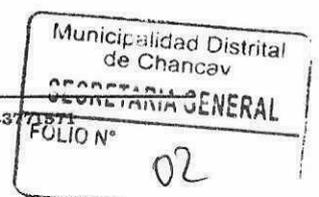
Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30619, Ley N° 27972, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29664 – Ley del Sinagerd y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN ESTADO INHABITABLE TOTAL las siguientes viviendas ubicadas en la Av. Tupac Amaru, como referencia en la Av. Panamericana Norte Km. 80, cuyos nombres de los propietarios se detallan a continuación:

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | DESCRIPCIÓN | DIRECCIÓN |
|------|---------------------------|-------------|---------------|
| 01 | ADRIÁN VILLANUEVA JIMÉNEZ | INHABITABLE | Mz. L Lote 08 |
| 02 | MARÍA VILLANUEVA JIMÉNEZ | INHABITABLE | Mz. L Lote 09 |
| 03 | EDWARD TOYCO ROJAS | INHABITABLE | Mz. L Lote 10 |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los propietarios de las viviendas declaradas inhabitables, desocupen de forma inmediata los inmuebles antes citados.





Ciudad de Ayo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

"Recuperemos Chancay"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a don **ADRIÁN VILLANUEVA JIMÉNEZ**, doña **MARÍA VILLANUEVA JIMÉNEZ** y don **EDWARD TOYCO ROJAS**, conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Subgerencia de Fiscalización y Control, Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro, Formalización y Planeamiento y Rural y a la Oficina General de Secretaría General, para que procedan a dar inicio al procedimiento administrativo conforme a sus funciones y a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
[Firma]
Abog. Susana Gisela *[Apellido]* Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
[Firma]
Abog. Juan Alberto Alvarez Andrade
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Chancay
SECRETARIA GENERAL
FOLIO N° 01